

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL
MUELLE “PESQUERA PLAYA BLANCA
S.A.”.**

CALDERA, 30 de octubre del 2019.

VISTO; lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953; el D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 Bis, de fecha 14 de Junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de Enero de 2005, modificado por el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de Mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto de la República; Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/02, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

1.- Nombre de la Instalación Portuaria

Muelle Pesquera Playa Blanca.

2.- Descripción General

Muelle Menor de uso artesanal de concreto construido sobre pilotes, para la operación de embarcaciones menores hasta 50 Arqueo Bruto, objeto se efectúe el cambio de red de pesca, embarco y desembarco de tripulantes.

3.- Ubicación Geográfica

El Muelle artesanal se encuentra ubicado al noreste y a 6 cables de Punta Ester, en la Bahía Calderilla, Región de Atacama, Provincia de Copiapó, Comuna de Caldera, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 27° 4' 37" Sur.
Longitud : 70° 50' 51" Weste.

Ref.: Carta SHOA N° 3111.

4.- Propietario Operador

Pesquera Playa Blanca S.A.

Operador: Fernando Romero Solís.

5.- Estación de Espera de Prácticos

No corresponde.

6.- Zona de Fondeo a la Gira

Las embarcaciones menores hasta 50 Arqueo Bruto, que se mantengan a la gira en Bahía Calderilla, podrán optar a un área de fondeo delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A.

Latitud : 27° 4' 31,00" Sur.

Longitud : 070° 51' 00.00" Weste.

Vértice B.

Latitud : 27° 4' 30,00" Sur.

Longitud : 070° 50' 49.00" Weste.

Vértice C.

Latitud : 27° 4' 43,00" Sur.

Longitud : 070° 50' 48.00" Weste.

Vértice D.

Latitud : 27° 4' 54,00" Sur.

Longitud : 070° 51' 00.00" Weste.

Toda nave que fondea a la gira en Bahía Calderilla, deberá poseer la carta Náutica actualizada de la bahía.

Ref.: Carta Náutica del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3111, "Proyección Mercator, sistema SIRGAS (WGS-84), 9º Edición, enero 2004".

7.- Límites del Puerto

Se encuentran comprendidos por el área interior encerrada por una línea que une las Puntas Caldereta y Zorro.

Ref.: Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

8.- Características Meteorológicas y Ambientales de la Bahía

8.1.- Dirección y velocidad de viento predominante.

Los vientos predominantes en Caldera son del SW y S, débiles en las mañanas, pero después de mediodía soplan con más intensidad llegando a alcanzar en ocasiones hasta 25 nudos. Esta situación extrema se presenta cuando se fortalece el Anticiclón del Pacífico.

Sin embargo, cuando el Anticiclón se debilita, da paso a cielos nublados por la mañana con viento de componente NW/N, rolando pasado mediodía al SW, especialmente en la estación de invierno.

Durante la estación de invierno, hay ocasiones en que durante la madrugada existe una brisa de componente E, en que a medida que pasa el día rola el SW.

Las neblinas son poco frecuentes, y se producen en la estación de invierno, durante la madrugada.

8.2.- Dirección y velocidad de la corriente predominante:

La corriente de reflujo de 0,45 nudos en dirección NW, la cual entra por el lado N de la bahía.

8.3.- Altura de la Ola.

La ola modal es inferior a 0,1 metros de altura y la altura media anual es de 0,2 metros.

8.4.- Amplitud de la Marea.

Máxima de 1,46 metros.

8.5.- Tipo de fondo.

Arena fina, arena gruesa, grava y conchuela.

Ref.: Publicación SHOA N° 3001, "Derrotero de las Costas de Chile, Volumen I", 10° edición, año 2013.

9.- Sitios o Frentes de Atraque.

Sitio Sur:

- Extensión en metros : 33,65 metros.
- Orientación : 180°
- Bitas de Amarre : 03 NR.
- Boyas de amarre : No tiene.
- Ductos : No tiene.

10.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

11.- Condiciones Límites para las Naves

- Nave Tipo : Lancha Artesanal de Pesca.
- Eslora Máxima : 16,4 metros.
- Calado Máximo : 2,75 metros.
- Manga Máxima : 6,26 metros.
- Arqueo Bruto : 49,89 Ton.

12.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 12.1.- **Bandas de Atraque** : Babor
- 12.2.- **Maniobras Simultáneas** : No autorizadas.
- 12.3.- **Maniobras de Abarloamiento** : Máximo 01 nave.
- 12.4.- **Rancho de Naves** : No autorizadas.
- 12.5.- **Reloj de Marea** : No corresponde.

13.- Ayudas a la Navegación.

- Tipo** : Baliza luminosa.
- Cantidad** : 01
- Ubicación** : Latitud : 27°4'48" S.
Longitud : 070°51'36" W.
- Descripción** : Torre de fibra de vidrio de color rojo con aletas, señal lateral de Estribor.

14.- Limitaciones Operacionales.

- 14.1.- **Maniobras diurnas y nocturnas.**
Las maniobras se pueden realizar las 24 horas del día.
- 14.2.- **Velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:**
 - **Maniobras de atraque.**
Máximo 15 nudos de viento.
 - **Maniobras de desatraque.**
Máximo 20 nudos de viento.

- Ejecución de faenas de carga y descarga.

Máximo 15 nudos, con vientos de dirección Norte.

Máximo 20 nudos, con vientos de dirección Sur.

14.3.- Velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

- Maniobras de atraque, desatraque.

0,3 nudos.

- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.

Sin restricción, lo que podrá ser reevaluado por la Autoridad Marítima Local, ante situaciones Anormales.

14.4.- Altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes maniobras y operaciones:

- Maniobras de atraque, desatraque.

1,0 metro.

- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.

1,0 metro.

14.5.- Visibilidad: Mínima 500 metros.

15.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

15.1.- Carta Náutica : Carta SHOA N° 3111.

15.2.- Uso de Prácticos : No corresponde.

15.3.- Uso de Remolcadores : No corresponde.

16.- Situaciones Especiales.

16.1.- Acciones ante “Aviso de Mal Tiempo”:

Se suspenderán las maniobras de amarre. Si hay embarcación amarrada, el operador de la instalación portuaria, procederá a informar al patrón para desamarrarla, antes o a más tardar en el momento en que se manifieste uno de los parámetros límite.

16.2.- Acciones ante condición de Tiempo Variable.

La nave amarrada debe reforzar sus amarras y prepararse para zarpar antes de que las condiciones meteorológicas alcancen los límites operacionales establecidos para la respectiva instalación portuaria, manteniendo a bordo al menos su Dotación Mínima de Seguridad.

16.3.- Acciones ante condición de Mal Tiempo.

Las faenas de carga o descarga, deberán encontrarse suspendidas y ser verificada su condición de estiba, debiendo zarpar a la brevedad.

16.4.- Acciones ante condición Temporal.

Al atraque de naves queda suspendido.

16.5.- Acciones ante aviso especial de Marejadas.

Cuando la Autoridad Marítima Local anuncie esta situación, haciendo uso de sus facultades y previa evaluación, se realizará suspensión de operaciones de atraque, lo cual será ingresado al sistema SVIP.

16.6.- Acciones ante "Condición de Marejadas":

En ocasiones, la Bahía de Calderilla se ve afectada por marejadas producto del mar de fondo que hace ingreso. Bajo estas condiciones, la Autoridad Marítima Local, haciendo uso de sus facultades y previa evaluación, se realizará suspensión de operaciones de atraque, lo cual será ingresado al sistema SVIP.

16.7.- Acciones ante la activación de "Estado de ALERTA" y "Estado de ALARMA" de Tsunami:

Ante la activación de estos estados, las embarcaciones deben realizar el zarpe oportuno o de inmediato y dirigirse hacia aguas profundas sobre las 5 millas de costas y a un mínimo de 150 metros de profundidad manteniendo comunicaciones permanentes con la Autoridad Marítima local.

16.8.- Limitaciones por Lluvias.

Cuando se presente esta condición, se prohibirán las faenas de carga con lo cual, deberá ser consultado a la Autoridad Marítima Local.

16.9.- Limitaciones por Niebla.

Conforme a lo que establezca la Autoridad Marítima Local, previo análisis de las condiciones del área.

17.- Otras informaciones

Informe de Operación Pesquera Playa Blanca, de fecha 02 de octubre de 2019.

18.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Caldera

- Teléfonos : +56 52 2315551 / +56 52 2316776.
- Emergencia : 137
- Correo Electrónico : cpcaldera@directemar.cl
servicioscpclcd@directemar.cl

Pesquera Playa Blanca

- Teléfonos : +56 52 2315760 / +56 52 2316430
- Correo Electrónico : ppblanca@adsl.tie.cl
jorge.arevalo@adsl.tie.cl

19.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- a) Cualquier daño que se detecte en la infraestructura de la referida instalación portuaria, el propietario/operador deberá dar aviso de inmediato a la Dirección Regional de Obras Portuarias y a la Autoridad Marítima Local.
- b) En la bahía Calderilla existen áreas de cultivo, ubicadas en el ángulo NE (Latitud: 27°4'48" S. / Longitud: 070°50'48" W.), lo cual no interfiere con la libre navegación de las embarcaciones y no se encuentran señalizadas.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)
RODRIGO ESPARZA BASTÍAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PESQUERA PLAYA BLANCA.
- 2.- D.R.O.P. COPIAPÓ.
- 3.- D.S.O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- G.M. CALDERA.
- 6.- ARCHIVO.